



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE  
PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**HACE SABER:**

QUE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, mediante RESOLUCION No. 019 de 2011 del 16 de febrero de 2011 concedió Licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, que en su parte resolutive a la letra dice: RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, al Ingeniero ROBERTO BORRERO OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.591.581 de Cali (V), previamente delegado para tal fin, mediante poder suscrito por el señor ESTEBAN BARRETO GAMA en su condición de apoderado general de TELMEX COLOMBIA S.A, persona jurídica, identificada con NIT 830.068.957- registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de Marzo de 2000 bajo el No. de matrícula 00720686 del libro IX, para adelantar las siguientes obras: Rotura de andén en concreto rígido en una longitud de 7:00 metros, ancho promedio de 0.60 y espesor de 0.10 metros para redes de telefonía. Rotura para construcción de caja de paso de 0.68 por 1.60 metros. PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a EMPOPASTO S.A E.S.P. ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDÍA DE PASTO**  
**SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL**

virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes. ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: El otorgamiento de la presente licencia, se concede sin perjuicio de la decisión definitiva que tomara en su momento el Tribunal Administrativo de Nariño, respecto a la aplicabilidad o no del último párrafo del art. 124 del Decreto 154 del 20 de abril de 2010 y los literales H, K, L del art. 125 de la misma normatividad. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil once (2011). Arq. LIANA YELA GUERRERO(FDO) Secretaria de Planeación Municipal. Proyecto (fdo) ALBA LUCY MARTINEZ MAYA.-

**ALBA LUCY MARTINEZ MAYA**  
**JEFE OFICINA JURIDICA**